

CONVOCATORIA DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2016-2017.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayuda de estudios para el curso 2016-2017 por parte del Ayuntamiento de Carrizo, para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas, tanto en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, FP Básica, Grado Medio o Superior, como Universitaria, siendo la finalidad de esta ayuda, colaborar económicamente con aquellos estudiantes más necesitados del Municipio que necesiten ayuda para poder realizar sus estudios.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones. Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Crédito presupuestario. La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 8.000 €, consignados en los Presupuestos Municipales para 2016.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda. Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Carrizo, antes del 1 de julio de 2016, el alumno/a y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor, siendo obligatorio el mantenimiento de la condición de empadronados a la finalización del curso subvencionado.
- El alumno/a deberá cursar sus estudios en cualquier Centro Docente del Municipio, en el que se impartan los estudios o especialidad que curse el alumno/a en los casos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria. En el caso de alumnos universitarios o de FP en cualquier Centro sostenido con fondos públicos.

- Los niveles a los que se dirige la ayuda son para la realización de estudios en Enseñanzas Regladas, tanto en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, FP Básica, Grado Medio o Superior, como Universitaria.
- El alumno/a que tenga abierto un expediente por absentismo, no podrá ser beneficiario/a de la ayuda.
- La renta per cápita familiar no podrá superar los 12.000 € anuales en 2015. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado (Artículo 8).
- Estar al corriente de pago de los impuestos municipales.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar. A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados. Los hijos mayores de edad discapacitados.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

- 1) Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2015 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.
$$\text{Renta per cápita familiar} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$
- 2) A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. A estos efectos su cuantía vendrá determinada por la Base Imponible General de la Declaración de la Renta del Ejercicio 2015 (CASILLA 430).

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2015 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

4). En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2015 el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos:

- Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador.
- Documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado y en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.

2) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. O por el alumno/a si es mayor de edad.

3) El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

4). Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

- Fotocopia, del Libro de Familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado/s del IRPF del año 2015 o Declaración de la Renta del Padre/Tutor y Madre/Tutora del alumno/a, así como de los hijos mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, o en su caso certificado negativo del IRPF. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2015 se aportará lo previsto artículo 6.4 de esta convocatoria.
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que lo acredite.
- Declaración jurada de la situación económica y social en la que se encuentra la unidad familiar y el alumno/a.
- Informe de aquellos conceptos y situaciones necesarios para la realización de los estudios y para los que solicita el alumno/a la ayuda económica.

5). Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Carrizo, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas.

6). Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se informará a los alumnos incluidos y excluidos de la ayuda. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 11 de la misma.

7). La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8). De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los

solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1). El importe máximo de la ayuda se fija en 100 euros para Educación Infantil y Primaria, 100 euros para Educación Secundaria Obligatoria y 200 euros para estudios superiores. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

2). Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, y aquellos otros conceptos que puedan ser considerados importantes por el Tribunal, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

3). En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste en empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento del alumno/a.

4. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los gastos al que van dirigidas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1). El órgano competente para la instrucción del procedimiento será las Concejalía de Educación y Cultura y Asuntos Sociales.

2). Ambas Concejalías, como órgano instructor del procedimiento, dará curso a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1). La Comisión de Valoración estará integrada por:

Concejal de Educación y Cultura.

Concejal de Asuntos Sociales.

Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Representante de los estudiantes del IES Santa María de Carrizo

Representante de las AMPAS del Municipio (CEIP Órbigo, CRA Tres Ríos e IES Santa María de Carrizo).

Directores de los Centros Escolares del Municipio (CEIP Órbigo, CRA Tres Ríos e IES Santa María de Carrizo), o docente en quien deleguen.

2). La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, pudiendo solicitar documentación añadida. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carrizo. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 11. Resolución de las Ayudas

1). Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Alcalde dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas.

2). La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión.

Artículo 12. Justificación y abono de las ayudas.

1). La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales del

gasto a nombre del solicitante de la misma con acreditación del pago (sello pagado en factura/ transferencia o resguardo de tarjeta). La factura incluirá los conceptos subvencionados, todos los que estén relacionados con los estudios. Es necesario que la compra sea realizada en cualquiera de los establecimientos del Municipio.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

2). El Ayuntamiento de Carrizo procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1). El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2). Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 14. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde de Carrizo, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.